CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá Colombia, con Nit. 901.112.882-9, representada legalmente por el señor **MEHUL PRATAP ASNANI**, identificado con cédula de extranjería número 724375, quien para los efectos del presente contrato será **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **OPIMED S.A.S.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá – Colombia, con Nit. 830.062.565-6, representada legalmente por la señora **LUZ MARÍA ESPINOSA MORENO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.505.953, quien para los efectos del presente contrato será **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que en lo especial se regulará de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan y en lo general por la ley colombiana.

PRIMERA. OBJETO. La contratista de manera independiente, sin subordinación o dependencia laboral, utilizando sus propios recursos y elementos de trabajo prestará a la contratante el servicio como **ALMACENADOR Y ACONDICIONADOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS**, obligándose en la ejecución del servicio a lo siguiente: **a)** Poner al servicio del contratante todas las actividades relacionadas con la importación, recepción, acondicionamiento, etiquetado, almacenamiento y despacho de todos los dispositivos médicos a nombre de **BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S. b)** Contar con áreas de almacenamiento dotadas con los elementos necesarios y espacio suficiente para realizar las actividades de rotulado, etiquetado y empaque secundarios para el alistamiento de los dispositivos médicos. **c)** Contar con zonas de almacenamiento con capacidad suficiente, divididas, separadas e identificadas para dispositivos médicos aprobados para despacho, demostraciones y capacitaciones. **d)** Contar con una zona para la ubicación de los dispositivos médicos para su despacho. **e)** Mantener las instalaciones en las cuales prestará el servicio objeto de este contrato en óptimas condiciones de orden y limpieza, para garantizar la correcta operación de cada área minimizando la presencia agentes contaminantes y cualquier efecto negativo que pueda afectar la calidad de los dispositivos médicos almacenados.

PARÁGRAFO: La contratante llevará a cabo auditorías en las instalaciones de la contratista para evaluar la aplicación y eficacia del sistema de gestión de la calidad para la conservación y preservación de los dispositivos médicos.

SEGUNDA. PLAZO. El plazo de este contrato será de doce meses prorrogables contados a partir del día 1 de febrero de 2018.

TERCERA. HONORARIOS. La contratante pagará mensualmente a la contratista por concepto de honorarios profesionales la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**, pagaderos cada treinta días, en forma vencida. En caso que la prestación del servicio contratado llegare

a cumplir un año de ejecución, el valor de los honorarios se incrementará en un porcentaje equivalente al cinco por ciento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Son obligaciones de la contratista las siguientes: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Guardar la debida reserva profesional respecto de la información de la contratante. 3. Presentar informes bimensuales acerca de las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 4. Atender prontamente todas las solicitudes y requerimientos que haga la contratista o sus delegados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. Son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1. Cancelar los honorarios pactados, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2. Entregar toda la información que solicite la contratista para desarrollar con normalidad su actividad.

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Acuerdan las partes que el domicilio en el cual se ejecutará la prestación del servicio será en las oficinas de la contratista ubicadas en la ciudad de Bogotá en la calle 97 61 – 93.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día 1 de febrero de 2018.

LA CONTRATANTE,

BIOTECH HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 901.112.882-9
LUZ MARIA ESPINOSA MORENO (RTE. LEGAL)
C.C. 43.505.953

LA CONTRATISTA,

OPIMED S.A.S.
Nit. 830.082.563-6
FRANCISCO ACOSTA NEIRA (RTE. LEGAL SUPLENTE)
C.C. 19.288.454